

## ACTIVIDADES

21. ¿Cuál es la duración máxima del periodo de consultas con los representantes de los trabajadores en un traslado colectivo?

R: 15 días.

22. ¿Puede impugnarse un traslado colectivo?

R: Sí, los representantes de los trabajadores pueden presentar un conflicto colectivo si consideran que el traslado colectivo no está debidamente justificado o no se ha seguido el procedimiento legal.

23. ¿Se pueden acumular traslados sucesivos para evitar el procedimiento colectivo?

R: No, si se realizan traslados en periodos sucesivos de 90 días para eludir el procedimiento colectivo, se considerará una actuación en fraude de ley y los traslados serán nulos.

24. ¿Debe comunicarse a la Autoridad Laboral?

R: Sí, tanto el inicio del período de consultas como el resultado del mismo deben ser comunicados a la Autoridad Laboral competente.

25. ¿Con cuánto tiempo deben notificarse los traslados individuales tras el periodo de consultas?

R: Al menos 30 días antes.

26. ¿Tienen derecho preferente al traslado las víctimas de violencia de género?

R: Sí, tienen derecho a ocupar de forma preferente un puesto vacante en su grupo profesional en otro centro de trabajo de la empresa, para garantizar su protección y asistencia.

27. ¿Qué debe hacer la empresa ante una solicitud de traslado por violencia de género?

R: La empresa debe informar a la trabajadora de las vacantes disponibles en otros centros de trabajo, actuales o futuras, y facilitar el traslado.

28. ¿Cuánto dura el traslado por violencia de género inicialmente?

R: Entre 6 y 12 meses.

## ACTIVIDADES

29. ¿Qué opciones tiene después del periodo inicial?

R: Volver, continuar o extinguir el contrato con indemnización.

30. ¿Tienen derecho preferente al traslado las víctimas del terrorismo?

R: Sí, las víctimas del terrorismo tienen el mismo derecho preferente al traslado que las víctimas de violencia de género, con el objetivo de garantizar su seguridad y asistencia.